CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y ZONAS AJARDINADAS

EN ALHAMA DE MURCIA, A 02 DE DICIEMBRE DE 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Rafael López García**, con D.N.I. [redacted] en su calidad de Gerente del Consejo Territorial de Murcia de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (en adelante la "FUNDACIÓN"), con domicilio a estos efectos en la en Avda. Teniente Montesinos 7, CP: 30.100 – Espinardo (Murcia) y con C.I.F. número G80468416, inscrita en el Registro Oficial de Fundaciones Laborales con el número 78.

De otra, **Dª. María Dolores Guevara Cava**, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento del municipio de Alhama de Murcia con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 30840, de Alhama de Murcia, con C.I.F. número P3000800G, expresamente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha 26 de Noviembre de 2019.

Ambas Partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las entidades y ámbitos que representan, se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad y legitimación para la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALDAD MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y ZONAS AJARDINADAS.**

EXPONEN

PRIMERO.- Que la FUNDACIÓN es una entidad paritaria de carácter privado y sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuya finalidad consiste en prestar servicios para profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos del sector de la construcción, siendo sus principales objetivos el fomento de la formación profesional, la mejora de la salud y de la seguridad en el trabajo, así como elevar la cualificación profesional del sector.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, es una entidad pública que ejerce sus competencias en el territorio del municipio citado.

Por todo lo cual, las partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración para la realización de prácticas de certificados de profesionalidad mediante la utilización de instalaciones municipales y zonas ajardinadas, y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio entre la Fundación Laboral de la Construcción y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia es definir un marco de colaboración, que regule las condiciones que garanticen a la Fundación Laboral de la Construcción, la disponibilidad durante la impartición de los Certificados de Profesionalidad:

- **ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (RD 1375/2008, de 1 de agosto) con código AGAO0108**
- **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (RD 1375/2008, de 1 de agosto) con código AGAO0208**

de la utilización de instalaciones municipales: nave de jardinería dentro del Almacén municipal y Vivero municipal; y zonas ajardinadas: El Palmeral, zona verde Las Américas y zona verde Actor Paco Rabal, provistas con boca de riego, toma de corriente eléctrica, elementos vegetales implantados, cerramientos y viales, mobiliario de jardín, sistema de riego, instalación eléctrica, invernadero y umbráculo, dentro del Municipio de Alhama de Murcia, en horario de mañanas y calendario que se establezca para el desarrollo de estas acciones formativas una vez sean programadas.

SEGUNDA. Compromisos de la FUNDACIÓN.

La FUNDACIÓN se compromete a:

- Cuidar de forma diligente los espacios puestos a disposición y una correcta utilización, en los mismos, siendo responsable ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de los menoscabos que se puedan producir, sin perjuicio del desgaste natural como consecuencia de su utilización.
- Solicitar con antelación de un mes, y por los mecanismos formales establecidos por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la ocupación de los espacios, especificando el periodo de ocupación y los emplazamientos en la solicitud.
- La realización de los Certificados de Profesionalidad tiene una duración de:
  - ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (330 horas).
  - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (470 horas).

TERCERA. Compromisos del centro del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

- Facilitar el uso de las instalaciones y espacios incluidos en este Convenio.

- Facilitar el tránsito en los espacios, tanto del personal de la Fundación Laboral de la Construcción encargado de las gestiones de la formación, como de terceros que, en su caso, acudan para realizar actividades de inspección, evaluación y control, bien sean contratados por la Fundación Laboral de la Construcción o en nombre y representación de las entidades subvencionadoras de la actividad a desarrollar.
- Realizar el seguimiento de este convenio la Agente de Desarrollo Local Antonia Martínez Águila.

CUARTA. Protección de datos de carácter personal.

En materia de protección de datos de carácter personal y confidencialidad:

- Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con motivo del desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo y a no difundirlos ni cederlos a terceros. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.
- Asimismo, las Partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos, se comprometen a cumplir, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, las medidas de seguridad correspondientes.
- Las Partes mantendrán la máxima confidencialidad y respeto al principio de lealtad institucional con relación a los datos personales de los que se tenga conocimiento en virtud de la ejecución del presente convenio, ya sean estos referidos a las firmas, a las empresas que soliciten y/o reciban los servicios o a los alumnos de las correspondientes acciones formativas.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta

materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

QUINTA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose por periodos iguales, hasta un máximo de cuatro años, salvo que cualquiera de las Partes lo denuncie, bastando para ello la comunicación a la otra, por escrito, con un mínimo de antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, de su determinación de no renovarlo.

SEXTA. Resolución anticipada del Convenio.

Podrán ser causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que en ese momento estuvieran en ejecución.

SÉPTIMA. Alcance y modificaciones.

Este convenio refleja la totalidad de los pactos alcanzados entre las Partes con relación a su contenido y deroga cualquier convenio previo entre ellas, bien sean orales o escritos, relacionados con dicho contenido.

Asimismo, las Partes convienen en que cualquier modificación que altere el contenido de este convenio, quedará reflejada por escrito constituyéndose en anexo del mismo, mediante la suscripción del oportuno pacto de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

OCTAVA. Jurisdicción

Este Convenio se interpretará conforme a la literalidad de sus términos y se regirá conforme a lo dispuesto por la legislación española de aplicación. Ninguna otra cláusula, término o condición tendrá validez, salvo pacto escrito y firmado por ambas partes, que se incorporará como anexo al mismo.

Las Partes, no obstante, reconocen que es imposible prever todas las contingencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, por lo que declaran que es su intención el que sus relaciones se basen en la buena fe, todo ello sin detrimento de los intereses de las

partes. De acuerdo con este espíritu, cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes sobre la ejecución del presente convenio se procurará resolver amistosamente.

En caso de divergencia o litigio sobre la interpretación y aplicación de este convenio y sus anexos de desarrollo, serán los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Murcia capital los únicos competentes. Ambas partes renuncian a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y para que así conste, las partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha et supra.

Por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

D. Rafael López García
Gerente del Consejo Territorial de Murcia

FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN Murcia

Por AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Dª. María Dolores Guevara Cava
Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA ALCALDIA